

Señores

ITAIPU BINACIONAL

Ing. Blas Sixto Mazacote Centurión

Superintendente Adjunto de Compras

Presente.

00000001

OBJETO: PRESENTAR RECURSO AMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA ITAIPU BINACIONAL MEDIANTE NOTA E/CO.DF/041387/2019 DEL 15/OCT/2019

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL EF 2962-18 "SISTEMA DE TELEMETRIA HIDROMETEOROLOGICA", DE LA ITAIPU BINACIONAL.

042548/19

22/10/2019 15:51 PM

PROTODCA ITAIPU-FSU

GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO, C.I.: 661.658 en representación de la firma ATENAS ENERGIA SA. RUC 80040465-3, conforme se acredita con la documentación que se acompaña al presente escrito, fijando domicilio en Madame Lynch N° 627 de la ciudad de Asunción - Paraguay, e-mail gabriel.durquet@aes.com.py ; tel.: 0981 451414, nos dirigimos al Señor Blas Sixto Mazacote Centurión, Superintendente Adjunto de Compras de la ITAIPU BINACIONAL, a los efectos de PRESENTAR RECURSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA "VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA." DICTADA EN EL MARCO DE LICITACIÓN BINACIONAL EF 2962-18 "SISTEMA DE TELEMETRIA HIDROMETEOROLOGICA" CONVOCADA POR ITAIPU BINACIONAL.

QUE, el presente Recurso Administrativo se basa y fundamenta en el marco establecido por las NORMAS GENERALES DE LICITACION de la ITAIPU BINACIONAL. Manifestamos que los hechos que pasaremos a exponer en este acto son declarados Bajo Fe de Juramento.

QUE, en tiempo y forma vengo con interés legítimo, acreditado por el hecho de que la empresa a la cual represento en este acto ha presentado en la licitación de referencia, una oferta cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando esa oferta en segundo lugar en precio y habiendo la ITAIPU BINACIONAL adjudicado la licitación a la oferta de la empresa VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA., ubicada en primer lugar en precio, la cual no cumple requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

FUNDAMENTOS DE LA PROTESTA

La oferta de la firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. no cumple requisitos técnicos fundamentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.


Atenas Energia S.A.

Los incumplimientos observados en los equipos presentados en la oferta del oferente VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. no son de forma, sino de fondo. A todos los efectos técnicos, es de común conocimiento para todos los profesionales del área, que “corregir” dichas desviaciones no es posible mediante interpretaciones, aclaraciones o incluso mediante accesorios externos o configuraciones en los equipos. Corregir dichas desviaciones implica inexorablemente en cambiar los equipos ofertados o modificarlos sustancialmente para el efecto.

Dichos incumplimientos se detallan a continuación:

1. SENSOR DE LLUVIA

1.1 ÁREA DE ORIFICIO DE ENTRADA DE AGUA.

> ITAIPU establece en sus Especificaciones Técnicas que el área del orificio de entrada de agua del sensor se encuentre entre los valores de 314 a 500 cm²:

 ITAIPU BINACIONAL	SISTEMA DE TELEMETRIA HIDROMETEOROLOGICA (STH)
ENES.DT	

5.1.2.6. Resolución: 0,20 mm o 0,25 mm;

5.1.2.7. Diámetro de captura: 20 cm a 25 cm;

5.1.2.8. Rango de Medida: mínimo 240 mm/h;

5.1.2.9. Incertidumbre: ± 3% para intensidades de hasta 250 mm/h o mejor;

5.1.2.10. Área del orificio de entrada de agua del sensor de 314 a 500 cm²; (Con una tolerancia inferior a +/-1 mm en las medidas del diámetro nominal);

> Sin embargo, el equipo marca Delta Ohm HD 2015 ofertado por VECTOR VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA, tiene solo 200 cm² de área de orificio de entrada de agua, por lo tanto, no atiende el área mínima requerida en las especificaciones técnicas.

A continuación, recorte del catálogo del equipo.

Technical characteristics

	HD2015R	HD2015
Power supply	12 Vdc or 24 Vdc ± 10% / 50 W (to be specified at the time of order)	---
Type of output contact	NC contact (opens during tipping)	
Resolution	0.1 - 0.2 or 0.5 mm/tip to be specified at the time of placing the order	
Accuracy	See the typical normalized curve in fig. 1. The curve is normalized to the resolution 0.200 mm/tip @ 50 mm/h. If the HD2013-DB data logger is used, the measurement can be automatically corrected according to the curve.	
Operating temperature range	-20 °C ...+60 °C	+4 °C ...+60 °C
Heating intervention temperature	+4 °C	---
Protection degree	IP 64	
Collector area	200 cm²	
Minimum section of the wires of the connecting cable	0.5 mm² for the version without heating system (HD2015) 2.5 mm² for the version with heating system (HD2015R)	

Atenas Energia S.A.

1.2 DIÁMETRO DE CAPTURA.

> ITAIPU establece en las Especificaciones Técnicas que el diámetro de captura se encuentre entre los valores de 20 cm a 25 cm:



5.1.2.6. Resolución: 0,20 mm o 0,25 mm;

5.1.2.7. Diámetro de captura: 20 cm a 25 cm;

5.1.2.8. Rango de Medida: mínimo 240 mm/h;

5.1.2.9. Incertidumbre: $\pm 3\%$ para intensidades de hasta 250 mm/h o mejor;

5.1.2.10. Área del orificio de entrada de agua del sensor de 314 a 500 cm²; (Con una tolerancia inferior a ± 1 mm en las medidas del diámetro nominal);

> Sin embargo, el equipo marca Delta Ohm HD 2015 ofertado por VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA, tiene un diámetro de 160 mm (16 cm), por lo tanto, no atiende el diámetro de captura requerido en las especificaciones técnicas. A continuación recorte del catálogo del equipo:

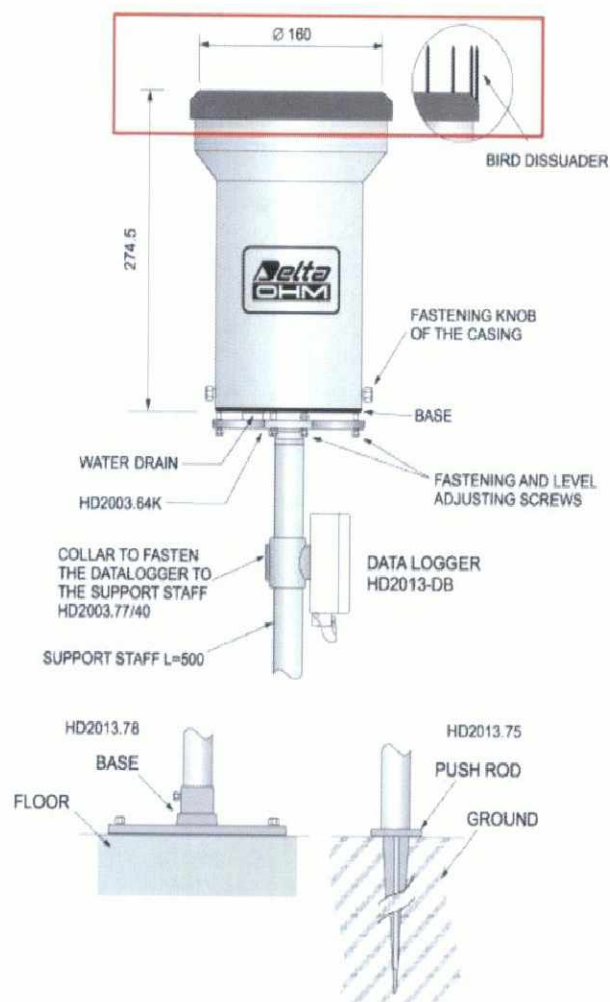


Fig. 5 - Mechanical dimensions, installation modes

1.3 INTENSIDAD DE MEDICIÓN MÍNIMA.

> ITAIPU establece en Especificaciones Técnicas y exige en planilla de datos garantizados una intensidad de medición mínima de > 240 mm/h:

DATOS GARANTIZADOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DATO GARANTIZADO	DADO A SER LLENADO	REFERENCIA
1	Sensor de Nivel			
1.1	Limnómetro de presión tipo capacitivo con elemento capacitor cerámico	SI		
1.2	Grado de Protección	IP 68		
1.3	Amplitud de Medición	De 0 a 20 m y De 0 a 50 m		
1.4	Incertidumbre	± 0,1%		
1.5	Resolución Mínima	≤ 1 cm		
1.6	Temperatura de operación	De 0°C a + 50°C		
1.7	Interfaz de comunicación de salida de datos	R _S -485		
1.8	Protocolo de comunicación	SDI-12		
1.9	Precisión (full scale)	± 1%		
1.9	Alimentación eléctrica	10 a 16 Vdc		
2	Sensor de Lluvia			
2.1	Pluviómetro tipo "tipping bucket" con sifón	SI		
2.2	Resolución	0.20 mm o 0.25 mm		
2.3	Intensidad de medición mínima	≥ 240 mm/h		

> Sin embargo, la firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. ha especificado en su PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS, presentada en la propia oferta ante ITAIPU, un valor de 15 - 200 mm/h. Esto siendo que la Planilla de Datos Garantizados solicita > 240 mm/h. Además, se puede observar en el catálogo de equipo marca Delta Ohm HD 2015 ofertado por Vector, que el fabricante solo garantiza lectura de intensidad hasta 200 mm/h. A continuación, recorte del catálogo del equipo:

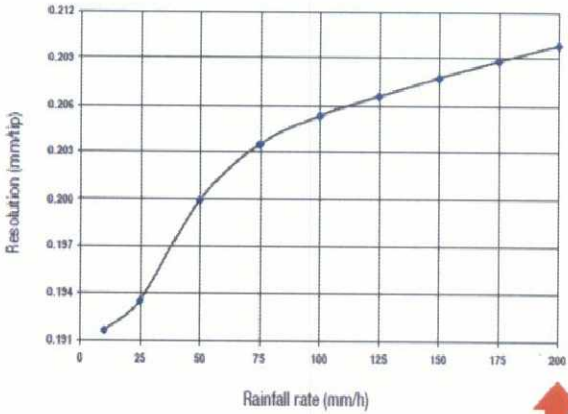
[GB] Description

The HD2015 is a reliable and sturdy bucket rain gauge, entirely constructed of corrosion resistant materials in order to guarantee its durability. To ensure accurate measurements even with low temperature climatic conditions or during and after precipitations of snow, a version with heating system, automatically activated around +4 °C, has been developed to prevent snow deposits and ice formations.

The rain gauge is formed by a metal base on which a tipping bucket is set. The rain collector cone, fixed to the aluminium cylinder, channels the water inside the tipping bucket: once the predefined level is reached, the calibrated bucket rotates under the action of its own weight, discharging the water. During the rotation phase, the normally closed reed contact opens for a fraction of a second, sending an impulse to the counter.

The quantity of rainfall measured is based on the count of the number of times the bucket is emptied: the reed contacts, normally closed, open at the moment of the rotation between one bucket's section and the other. The number of impulses can be detected and recorded by a data logger such as the HD2013-DB or by a pulse counter.

A removable filter for periodic cleaning and maintenance is inserted in the water



El fabricante solo garantiza medición de intensidad hasta 200mm/h.

Atenas Energía S.A.

2. SENSOR DE NIVEL

2.1. AMPLITUD DE MEDICIÓN

> ITAIPU establece en Especificaciones Técnicas y también lo exige en Planilla de Datos Garantizados, amplitud de medición de 0 a 20 m y de 0 a 50 m:

DATOS GARANTIZADOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DATO GARANTIZADO	DADO A SER LLENADO	REFERENCIA
1	Sensor de Nivel			
1.1	Limnómetro de presión tipo capacitivo con elemento capacitor cerámico	SI		
1.2	Grado de Protección	IP 68		
1.3	Amplitud de Medición	De 0 a 20 m y De 0 a 50 m		
1.4	Incertidumbre	± 0,1%		
1.5	Resolución Mínima	≤ 1 cm		
1.6	Temperatura de operación	De 0°C a + 50°C		
1.7	Interfaz de comunicación de salida de datos	RS-485		
1.8	Protocolo de comunicación	SDI-12		
1.8	Precisión (full scale)	± 1%		
1.9	Alimentación eléctrica	10 a 16 Vdc		
2	Sensor de Lluvia			
2.1	Pluviómetro tipo "tipping bucket" con sifón	SI		
2.2	Resolución	0,20 mm o 0,25 mm		
2.3	Intensidad de medición mínima	≥ 240 mm/h		

> Sin embargo, la firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. ha especificado claramente en su Planilla de Datos Garantizados solamente amplitud de medición solamente de 0 a 20 m. De esta forma, la misma empresa VECTOR garantiza que el sensor ofertado NO podrá realizar mediciones de amplitud 0 a 50 m. Hay zonas del río donde con profundidades mayores a 20 m, por lo tanto, lo establecido por ITAIPU es un requisito sustancial en el sensor.

Atenas Energia S.A.

3. DATALOGGER

0000006

3.1 RESOLUCIÓN DE ENTRADAS ANALÓGICAS.

> ITAIPU establece en las Especificaciones Técnicas resolución de 16 bits ADC:

5.2.6.5 En la función analógica, deben contar con, como mínimo, 6 entradas "single-ended" o 3 diferenciales con resolución mínima de 16 bits ADC. Las señales eléctricas de los sensores deben ser convertidas automáticamente en sus correspondientes unidades de medición (unidades de ingeniería)

> Sin embargo, el Datalogger modelo ML-x17 ofertado por VECTOR, no atiende la resolución de 16 bits ADC, esto se puede apreciar en el catálogo del equipo. A continuación, recorte del catálogo del equipo:

ML-x17 Low Power Data Logger

Specifications

Data Logging

- 1 second to 1 day intervals.
- Regular, alarm and independent intervals.
- Daily operation time bracket (e.g. 07:00AM to 20:00PM or 21:00PM - 06:00AM)
- 8GB micro SD-Card (file storage), 512kB (program storage), 64kB SRAM (runtime memory).

Data push

- 1 minute to 1 day intervals.
- Regular and alarm intervals.
- Direct push on alarm raise and fall.
- Daily operation time bracket (e.g. 07:00AM to 20:00PM)
- Native TXT, JSON or CSV log files by HTTP(S), FTP (TLS Explicit), e-Mail (SMTP), secure TCP (AES-128) or MQTT.
- JPG pictures by HTTP(S), FTP(S), e-Mail, TCP or MQTT.
- SBD messages by Iridium satellite modems (960x)

Alarming

- Alerts by SMS, e-Mail and MQTT.
- Open collector output (max. 100mA sink current)

Internal Sensors

- Battery (voltage and rest capacity)
- Processor temperature
- GSM signal strength

Analog Inputs (12bit resolution & <0.1% FS accuracy)

- 2x current loop inputs (0/4...20mA, 150 Ohm impedance)
- 2x voltage inputs (0...10V)
- 1x potentiometer input (max. 10M Ohm)

Derived Inputs

- 8x calculation channels, using mathematical operators and functions (a/o cos, sin, atan2, ln, sqrt).
- 8x aggregation channels, min/max, average, gust, std dev and up to 3 different percentiles sampled at 1Hz max.

Accessory Port (1x RS-232 & 5V excitation, to connect and power a GPS receiver, Iridium SBD modem, JPG camera or TFT-display)

Built-in cellular modem (5 different models)

- ML-217 2G (Quad-band GPRS)
- ML-317: 3G (Penta-band & Quad-band GPRS fall-back)
- ML-417: 4G (LTE-M & Quad-band GPRS fall-back)
- ML-E/N417: 4G (LTE-Cat 1 for Europe or North-America)
- 2FF (Class B) SIM-CARD slot.
- Integrated GSM antenna, external GSM antenna optional.

Configuration by:

- USB (local) or secure TCP tunnel (remote)

Power consumption

- 60mA@3.6V average operating¹⁾ current during a duty cycle of less than 1 sec⁰⁾ per log interval.
- 250mA@3.6V average operating current during 20 to 60 seconds cellular communication.
- <80uA@3.6V sleep current.
- 12V@200mA excitation to power external sensors.

Power supply (5 different editions)

- (3)U : (3x) 3.6V D-Size SAFT-LSH20 Lithium battery⁴⁾
- PV : 1Wp integrated solar panel and 3x AA NiMH charger
- SLA : 12V SLA battery charger and 21VDC solar panel input

Atenas Energia S.A.

3.2 MEMORIA INTERNA DEL DATALOGGER.

> ITAIPU establece en las Especificaciones Técnicas memoria interna mínima de 4 MB:


ENES.DT

SISTEMA DE TELEMETRIA HIDROMETEOROLOGICA
(STH)

compensación y ganancia); carga y descarga de los parámetros de configuración de la UTR y de los sensores; y descarga de datos y de la información almacenada;

- 5.2.6.11 La configuración de la UTR debe hacerse a través de interfaz gráfica, con funcionamiento parametrizado y de fácil operación, o en lenguaje de alto nivel con funciones predefinidas. A través de esta interfaz debe ser posible la definición completa de operación de la UTR.
- 5.2.6.12 El programa de operación y los datos cargados deben ser almacenados en la memoria interna no volátil, permitiendo que los datos y el programa se mantengan inalterados en caso de un corte de energía.
- 5.2.6.13 La conexión entre el datalogger y el sistema de comunicación debe ser directa, sin el uso de dispositivos intermedios, sino apenas con cables/conductores;

5.2.6.14 Memoria interna de como mínimo 4 MB;

En el ítem 5.26.4 de las especificaciones técnicas, cuya imagen se deja a continuación, se establece que es OBLIGATORIO el cumplimiento de almacenamiento de datos.

- 5.26.4
- Deberá obligatoriamente cumplir con los requisitos mínimos para la frecuencia de adquisición, codificación digital y almacenamiento de datos, teniendo en cuenta los sensores descritos en esta Especificación y el sensor de medición de flujo cústico, cuya característica se presenta en el ítem 5.1.4;

> Sin embargo, Datalogger modelo ML-xl7 ofertado por VECTOR, no atiende requerimiento de memoria interna mínima de 4 MB, esto se puede apreciar en el catálogo del equipo:

ML-x17 Low Power Data Logger

Specifications

Data Logging

- 1 second to 1 day intervals.
- Regular, alarm and independent intervals.
- Daily operation time bracket (e.g. 07:00AM to 20:00PM or 21:00PM - 06:00AM)
- 8GB micro SD-Card (file storage), 512kB (program storage), 64kB SRAM (runtime memory).

Derived Inputs

- 8x calculation channels, using mathematical operators and functions (a/o cos, sin, atan2, ln, sqrt).
- 8x aggregation channels, min/max, average, gust, std dev and up to 3 different percentiles sampled at 1Hz max.

Accessory Port

(1x RS-232 & 5V excitation, to connect and power a GPS receiver, Iridium SBD modem, JPG camera or TFT-display)

Atenas Energia S.A.

Queda ampliamente demostrado que la oferta presentada por la firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. no cumple requisitos técnicos fundamentales para el OBJETO de la licitación y **claramente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Ante los ojos de cualquier profesional en la materia, los incumplimientos observados en los equipos incluidos en la oferta de la empresa VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. no pueden ser corregidos mediante configuraciones o accesorios externos. **Son desviaciones intrínsecas en los equipos y los mismos deben ser inexorablemente sustituidos o modificados sustancialmente a efectos de cumplir los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.**

Se deduce de forma simple, que para adjudicar la licitación a la oferta de la empresa VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA., la Comisión de Juzgamiento y Negociación Permanente, tiene dos opciones posibles: 1) Realizar consultas al Oferente VECTOR y a partir de sus respuestas, aceptar cambios en la oferta, cambio de equipos o cambios intrínsecos en los equipos; 2) Considerar que ciertos requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas no son de carácter obligatorio y proceder a la adjudicación.

Analizando separadamente ambas posibilidades, manifestamos cuanto sigue:

1) AL RESPECTO DE REALIZAR CONSULTAS AL OFERENTE VECTOR Y A PARTIR DE SUS RESPUESTAS, ACEPTAR CAMBIOS EN LA OFERTA, CAMBIO DE EQUIPOS O CAMBIOS INTRÍNSECOS EN LOS EQUIPOS Y ADJUDICAR LA LICITACION A DICHA OFERTA.

Basado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la convocante ITAIPU en la etapa de "Juzgamiento y Clasificación de las Ofertas" se encuentra facultada a realizar cuanta consulta considere conveniente a fin de comprender, juzgar o evaluar cada una de las ofertas y en tal sentido realizar amplias diligencias en dicho proceso. Entiéndase por *diligencias*: "Disposición para resolver con rapidez e interés lo que ha de hacerse", o bien, "Acción necesaria para la tramitación de un asunto".

Según expresa literalmente el PBC en el Capítulo II, 2.7 Juzgamiento y Clasificación de Ofertas, "Se faculta al oferente, en caso de pedido de aclaraciones, eventual alteración de los datos informados **de forma a comprobar el cumplimiento de las exigencias establecida en este PBC**". Queda claro que toda consulta es con el objeto de comprender la oferta para poder corroborarla o juzgarla. **En ningún caso el Oferente puede modificar su oferta o equipo ofertado.**

Toda "*diligencia*" por parte de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente tiene la finalidad de comprender e interpretar las ofertas, para entonces poder "Juzgar y Clasificar las Ofertas". Esas diligencias no pueden ser comprendidas como la posibilidad de aceptar cambios en la oferta. Mismo en caso de que dicha Comisión de Licitación y Negociación Permanente considere que determinada condición técnica no sea necesaria para el cumplimiento del contrato, igualmente tendrá que prevalecer lo establecido en las Especificaciones Técnicas y tal cumplimiento deberá ser exigido **sin dar la posibilidad al Oferente a modificar su oferta o equipo ofertado.** El concepto de *Juzgar o Clasificar* es ajeno a cualquier alteración o modificación en la cosa juzgado o clasificado.

Atenas Energía S A

En ningún lugar del PBC se establece la posibilidad de modificar la oferta o equipos incluidos en la misma. Realizar aclaraciones o modificar datos "para la mejor comprensión del cumplimiento de la oferta", no implica en la posibilidad de modificar la oferta en sí, y mucho menos los equipos o sus características técnicas y constructivas luego de haber presentado la oferta.

En este proceso de evaluación no ha existido "igualdad", pues se ha adjudicado una oferta, a cuyo oferente se le ha permitido modificar su oferta o equipos de su oferta. Esto ha dejado sin chances a la oferta de Atenas Energía S.A., la cual ha quedado en 2do lugar, justamente por haber incluido costos mayores con el fin de cumplir todo lo establecido en el PBC. Si Atenas Energía S.A. hubiese considerado la posibilidad de introducir cambios durante el proceso de evaluación, entonces su oferta hubiese sido a un menor precio.

2) AL RESEPECTO CONSIDERAR QUE CIERTOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PROCEDER A LA ADJUDICACION.

En ningún lugar del PBC se establece que existan requisitos técnicos que no sean de cumplimiento obligatorio, mismo que sean "accesorios o complementarios".

Sin embargo, en este caso TODOS los incumplimientos arriba mencionados son sustanciales para el cumplimiento del objeto del contrato.

El oferente presume de que los equipos ofrecidos deben cumplir totalmente los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y con mas razón los requisitos sustanciales para cumplir con el objeto del contrato. El oferente no puede presumir que la Comisión de Licitación y Negociación Permanente tendrá la atribución de decidir cuales requisitos son obligatorios y cuales no lo serán. Salvo indicación en contrario, lo cual no existe en el PBC, **todas las exigencias son de carácter obligatoria**. Ante la duda, deberá prevalecer lo establecido en las Especificaciones Técnicas y tal cumplimiento deberá ser de carácter obligatorio.

En caso de que la Comisión de Licitación y Negociación Permanente decida que ciertos requisitos no son obligatorios y que dicha decisión favorezca un determinado oferente, tal Juzgamiento será arbitrario y en clara oposición a lo establecido en las NGL, Sección II, Principios y Preceptos se expresa: "Art. 2o: Los principios básicos que rigen los procesos y procedimientos reglamentados en esta norma son los de la igualdad o isonomía, de la legalidad, ..."

EN TODOS LOS CASOS, Todo el proceso de Juzgamiento y Clasificación deberá regirse bajo las NGL, las cuales manifiestan en su Sección II, Principios y Preceptos se expresa: "Art. 2o: Los principios básicos que rigen los procesos y procedimientos reglamentados en esta norma son los de la igualdad o isonomía, de la legalidad, ..."

Se entiende por "igualdad" el concepto de que todos los ofertantes participan en igualdad de condiciones ante la ITAIPU. En ese sentido, la única vara con la que cuenta el oferente, la cual los hace iguales ante la ITAIPU, es el requisito de cumplir lo establecido en el PBC y sus aditivos.

Atenas Energía S.A.

Ningún proceso de "Juzgamiento" y ninguna cláusula de ningún Pliego de Bases y Condiciones puede prevalecer por encima de lo establecido en las NGL, Sección II, "Principios y Preceptos".

En tal sentido, el oferente confía en que la Comisión de Licitación y Negociación Permanente, durante el periodo de Juzgamiento y Clasificación, no aceptará modificaciones en las ofertas ni en los equipos ofrecidos y no tomará atribuciones al respecto de la obligatoriedad de requisitos establecidos en el PBC, salvo indicación explícita en lo contrario y establecida en el PBC, lo cual no es el caso en el presente llamado.

POR LO TANTO, lo mencionado arriba demuestra claramente que el proceso de Juzgamiento o Evaluación se ha llevado a cabo en condiciones de desigualdad de oportunidades para todos los oferentes: ITAIPU acepta cambios en la oferta o incumplimientos en la oferta de la empresa VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA., favoreciendo de forma arbitraria a esa oferta, siendo que esa facultad de aceptar alteraciones en la oferta no ha sido prevista en el PBC.

Aceptar las modificaciones en la oferta y en los equipos o aceptar incumplimientos en la oferta de VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA es una medida arbitraria, a partir del momento que la misma no se encuentra establecida en el PBC, el cual en el su punto 2.7.3 claramente establece que "Sera considerado clasificado en primer lugar el Oferente que, **habiendo atendido las exigencias de este Pliego de Bases y Condiciones**, presente la Oferta Comercial de menor precio total".

En consecuencia, solicitamos sea eliminada la oferta de la empresa VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA., por no cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, y se ADJUDICADA la siguiente oferta colocada, entre aquellas que cumplen todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DEJAMOS CONSTANCIA de que el día de hoy martes 22/oct/19, a primera hora de la mañana, nos hemos apersonado en Central Hidroeléctrica ITAIPU (CHI), con el objeto de realizar la VISTA correspondiente al presente llamado. En esa ocasión, nos comunicaron que los documentos relacionados a la VISTA se encuentran en MARGEN IZQUIERDA, que por tal motivo no será posible realizar la VISTA el día de hoy y se nos ha solicitado conversar más adelante para agendar la VISTA. Dejamos constancia de este hecho, a fin de poder eventualmente AMPLIAR el presente RECURSO ADMINISTRATIVO luego de realizar la VISTA correspondiente.

PRUEBAS:

Normas Generales de Licitación (publicada en el portal oficial de ITAIPU).

Pliego de Bases y Condiciones (publicada en el portal oficial de ITAIPU).

Ofertas presentadas (Recibidas por ITAIPU en la presentación de las ofertas y revisadas por los Oferentes en dicho acto).

Carta ITAIPU E/CO.DF/041387/2019 (se adjunta copia).

 Aterias Energia S.A.

Cédula de Identidad (se adjunta copia).

Cédula Tributaria (se adjunta copia).

Estatutos de Atenas Energía S.A. y poder para el firmante (se adjunta copia).

DERECHO

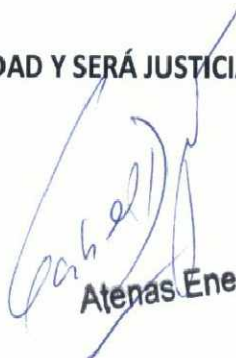
Fundo la presente protesta en las disposiciones contenidas en lo establecido en las Normas Generales de Licitación de la ITAIPU BINACIONAL.

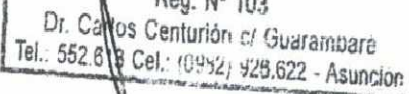
PETITORIO:

EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA ITAIPU BINACIONAL:

1. **TENERME** por presentado en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar señalado.
2. **TENER** por Presentada el presente Recurso Administrativo contra la adjudicación firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA.
3. **LA SUSPENSIÓN** del proceso de contratación hasta tanto se resuelva el presente Recurso Administrativo.
4. **ORDENAR** la adjudicación a favor de la firma **ATENAS ENERGIA S.A.**
5. **OPORTUNAMENTE Y PREVIOS TRÁMITES DE RIGOR, DICTAR RESOLUCIÓN ANULANDO** la adjudicación a favor de la firma VECTOR SISTEMAS DE AUTOMACAO LTDA. realizada en el marco de la licitación de referencia.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA. -


Atenas Energia S.A.



Subsecretaría de Hacienda

SET

Subsecretaría de Estado de
Tributación

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC

2- Fecha

Número

80040465

DV 3

01/09/2000

3- Nombre o Razón Social

ATENAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA



136970c0b

0000013

C:MEGAAGRO PARAGUAY SAECA

0000014

Linda Christian Cantero

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y
COMERCIALES N° 252

Escritorio: O'Higgins N° 270 e/ Andrade y Mcal. López - Telefax: 604 952

Escritura de: PODER AMPLIO.

Otorgado por: LA FIRMA "ATENAS ENERGIA" SOCIEDAD ANONIMA.

A favor de: EL SR. GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO.

Número: 08.-

Fecha: 22/07/13.-

Folio: 14 Y SGTES.-

Protocolo: COMERCIAL "A".-

Distrito: .-

Copia: PRIMERA.-

Año: 2013.-

Asunción - Paraguay

SERIE BL



Nº 6464193

0000015

ESCRIBANO : LINDA CHRISTIAN CANTERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 252



PODER AMPLIO OTORGADO POR LA FIRMA "ATENAS ENERGIA" SOCIEDAD

ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO.-

ESCRITURA NUMERO OCHO (8).- En la Ciudad de Asunción, Capital de

la República del Paraguay, a los VEINTE Y DOS días del mes de

JULIO, de dos mil TRECE, ante mí: LINDA CHRISTIAN CANTERO,

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, con Registro N° 252, con asiento en

esta Ciudad Capital, COMPARECEN: El señor GABRIEL FRANCISCO

DURQUET HIERRO quién acredita y su identidad con Cédula N° 661.

658, de estado civil/Casado y separado de Bienes y el señor JOSE

ROBERTO CAYETANO DURQUET HIERRO, quién acredita su identidad con

la Cédula N° 2.355.590, de estado civil casado, ambos se hallan

domiciliados en la casa de la calle Venezuela N° 247 de ésta

Capital.- Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya,

mayores de edad, hábiles para contratar, quienes manifiestan que

no se hallan en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter

personal que los habilitan para actos de ésta naturaleza.- Y los

señores GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO y JOSE ROBERTO CAYETANO

DURQUET HIERRO, concurren al acto en nombre y representación de

la Firma ATENAS ENERGIA S.A., en sus caracteres de Presidente y

Vice-presidente, respectivamente. La firma ATENAS ENERGIA S.A.

con RUC N° 80040465-3 fue constituida originalmente con la

denominación de MEGRAAGRO S.A.E.C.A., por Escritura Pública N°

42 de fecha 28 de Julio del 2000, autorizada por el Escribano

Público Jorge Doldan Pérez, inscripta en la Dirección General de

los Registros Público, Registro Público de Comercio, bajo el N°

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

594, Serie C, Folio 5416, Sección Contratos, el 18 de Diciembre
de 2000. Y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo
el N° 896, Folio 9318, Serie B, en fecha 18 de Diciembre de 2000.
- Posteriormente se cambió la denominación de la Sociedad de
MEGRAAGRO S.A.E.C.A a ATENAS ENERGIA S.A. conforme consta así en
la Escritura Pública N° 69 de fecha 8 de Junio de 2012, pasada
ante la Escribana Pública LUZ BENIGNA FRUTOS YUBERO, y de cuyo
testimonio se tomó razón en la Dirección General de los
Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones,
Serie A, bajo el N° 1274, Folio 5246, en fecha 28 de Junio de
2012. Y en la Dirección General de los Registros Públicos,
Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, Bajo el N°
1296, Serie A, Folio 11.822, en fecha 28 de Junio de 2012.- Y
los comparecientes en la representación invocada DICEN: Que en
nombre y representación de la Firma **"ATENAS ENERGIA" SOCIEDAD
ANONIMA**, solicitan de mí la Escribana autorizante, la
transcripción en este registro a mi cargo del **ACTA DE DIRECTORIO**
N° 15, de fecha 18 de Marzo del 2013, cuya copia tengo a la
vista para este acto; el que transcripto textualmente dice: ...//
/ACTA DE DIRECTORIO N° 15. En la ciudad de Asunción, Capital de
la República del Paraguay, en su domicilio comercial situado en
la calle Venezuela N° 247, siendo las 10:00 horas, del día lunes
18 de marzo del 2013, se reúnen el directorio de la firma ATENAS
ENERGIA S.A. con la presencia de sus representantes, el Sr.
Gabriel Francisco Durquet Hierro y el Sr. José Roberto Cayetano

PODER
Ing



SELLADO NOTARIAL



SERIE BL



Nº 6464194

ESCRIBANO : LINDA CHRISTIAN CANTERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270/ C/ANDRADE
REGISTRO : 252

0000017

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Durquet Hierro; Presidente y Vicepresidente respectivamente,
para considerar el siguiente Orden del Día: Unico: Otorgar Poder
Amplio al Sr. Gabriel Francisco Durquet Hierro. **DESARROLLO.** El
Sr. José Roberto Cayetano Durquet Hierro, abre la sesión a la
hora indicada más arriba y manifiesta que surge la necesidad de
Otorgar un Poder amplio al Sr. Gabriel Francisco Durquet Hierro,
para representar a la firma en todos los ámbitos, ya sea ante
las Instituciones Financieras, Bancarias, Instituciones Públicas,
para asumir compromisos legales ante Clientes y/o Proveedores,
y en todos los aspectos en que participa la Empresa, sin
necesidad de otro firmante, con firma única del Sr. Gabriel
Francisco Durquet Hierro. Luego de una breve deliberación, y en
uso de sus atribuciones el Directorio por unanimidad de votos
RESUELVE Unico: Otorgar Poder Amplio al Sr. Gabriel Francisco
Durquet Hierro para Representar a la firma ATENAS ENERGIA S.A.
en todos los ámbitos legales y ante cualquier institución
publica o privada, pudiendo celebrar en nombre de la empresa la
apertura de cuentas bancarias, firma de cheques, firma de
pagarés, o cualquier otro tipo de documento que comprometa a la
empresa en cualquier sentido, sin necesidad de otro firmante,
con firma única del Sr. Gabriel Francisco Durquet Hierro. No
siendo otro punto que tratar, se levanta la sesión, siendo las
horas firmando los presentes al pie, en prueba de
conformidad. - FDO: GABRIEL FRANCISCO DURQUET H. Presidente. JOSE
ROBERTO DURQUET H. Vicepresidente...//.- La transcripción es



exacta, doy fe.- Conforme al acta transcripta precedentemente,
los señores **GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO y JOSE ROBERTO CAYETANO DURQUET HIERRO**, en la representación invocada **OTORGAN PODER AMPLIO** al Sr. Gabriel Francisco Durquet Hierro para Representar a la firma **ATENAS ENERGIA S.A.** en todos los ámbitos, ya sea ante las Instituciones Financieras, Bancarias, Instituciones Públicas, para asumir compromisos legales ante Clientes y/o Proveedores, y en todos los aspectos en que participa la Empresa, sin necesidad de otro firmante, pudiendo celebrar en nombre de la empresa la apertura de cuentas bancarias, firma de cheques, firma de pagarés, o cualquier otro tipo de documento que comprometa a la empresa en cualquier sentido, sin necesidad de otro firmante, con firma única del Sr. Gabriel Francisco Durquet Hierro.- **PREVIA LECTURA** íntegra a los comparecientes de lo consignado en el cuerpo de la presente escritura pública, realizada de viva voz por mí la autorizante se ratifican y la firman en mi presencia, de todo lo cual, del contenido y del hecho que recibí personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe.- **FDO: GABRIEL FRANCISCO DURQUET HIERRO. JOSE ROBERTO CAYETANO DURQUET HIERRO.- ANTE MI: MONICA BEATRIZ ROUSSILLON FERNANDEZ, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.-**

Linda Christian Cantero
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 252
O'Higgins 270 c/ Andrade
Tel/Fax: 604.952
Asunción - Paraguay

SERIE AP



Nº 4269298

ESCRIBANO : LINDA CHRISTIAN CANTERO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : O'HIGGINS 270 C/ANDRADE
REGISTRO : 252



0000010

...///...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 8

folio 14 Y-SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 393 252

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA NOT. Y ESCRIBANA PUB. LINDA CANTERO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para GABRIEL F. DURQUET H.

a los NUEVE días del mes

de SETIEMBRE del año. DOS MIL TRECE.-

subrayado no vale. lease 252.

Linda Christian Cantero R. G.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 252
O'higgins 270 c/ Andrade
Tel/Fax: 604.952
Asunción - Paraguay

DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCION PODERES Y BUQUES
PODERES GENERALES

ASUNCION 10 de Septiembre AÑO 2013
ENTRADA Nº 485 2862 HORA 11:28:40

SECCION UNO DIVISION UNO SERIE "B"

NUMERO 166 FOLIO 1005 Y SGTES

[Signature]
N.º 1005
Cargo Asesor
Abog. Gabriela Cardozo
Registradora



franco de Q.
go Asesor
D.G.R.P.
11 SET 2013
FISCALIA
Firma
CINTHIA FLEITAS

0000020

ATERRAS ENERGIA S.A. - PODER AMPLIO

E: N° 4852862 - 11/28/40

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	
Inscrito en el Registro de	PODERES
Bajo N°	111 (Ciento)
Serie	E
Fecha	10/09/2013

Escrit. Edmundo Enciso A.

Abog. Marcelo A. Paredes
Jefe

